

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 156.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso Mariano Cebrián Rodríguez (a) Mierdaseca, fugado de la cárcel de Cuenca, cuyas señas particulares son: edad 24 años, estatura regular, color moreno, bigote negro; viste gorra de seda negra, blusa azul y larga, pantalón gris de cuadros oscuros, calza alpargatas y es de oficio albañil.”

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 18 de Diciembre de 1888.

El Gobernador Interino,

Rafael Pérez Alcalde.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Sesión del día 14 de Diciembre de 1888.

Presidencia del Señor Martínez Arto.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Monedero y Abia Herrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comisión de las Reales órdenes de 4 y 5 del corriente declarando soldados sorteaables, de conformidad con lo resuelto por la misma, á Mariano Ibáñez Margüello y Lucas Isar Castilla, alistados respectivamente para el reemplazo de 1887 en los Ayuntamientos de Torremormojón y Villodrigo, toda vez que si bien en la revisión concurría en favor del primero la excepción del caso 2.º, artículo 69, y en el del otro la del 1.º del mismo artículo de la ley de 11 de Julio de 1885, no por eso podían ser exentos de activo, por lo mismo que no fué la causa que alegan la que motivó su baja en activo al ser llamados por primera vez.

Lo quedó igualmente de la que con fecha 5 se publicó por el mismo Ministerio declarando que el Ayuntamiento de Villamuriel obró con arreglo á la ley al calificar de soldado sorteaable á un voluntario que en la época señalada en el art. 83 ignoraba si tenía ó nó la talla necesaria, siendo improcedente por lo tanto el exigir por este hecho responsabilidad alguna.

También lo quedó de otra Real orden de la propia fecha, confirmando el fallo de la Permanente negándose á admitir la excepción sobrevenida á Luciano de los Ríos, del alistamiento de 1886 de Vega de Bur.

En la solicitud que al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación dirige Valentín Aguado Calleja, vecino de esta Ciudad, para que se deje sin efecto el fallo dictado por la

Comisión en 27 de Noviembre próximo pasado declarando que no há lugar á la exención del servicio activo del hijo del recurrente Luis Aguado Campo, soldado sorteaable por el Ayuntamiento de la Capital en el reemplazo de 1887, á quien correspondió el núm. 273 en el sorteo verificado en 9 del actual, toda vez que exento en su llamamiento y soldado en la revisión, por haber alcanzado la talla de un metro 545 milímetros, no procedía otorgarle el beneficio que interesaba, por oponerse á ello la vigente ley de Reemplazos: Vistos los artículos 66, 81 y 86 de la ley citada y las Reales órdenes de 1.º de Febrero del 82 y 8 de Junio del 87; Considerando que después de la publicación de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército de 11 de Julio del 85, únicamente pueden admitirse las excepciones que se produzcan antes de verificarse el sorteo del reemplazo á que el mozo pertenezca, sea ó nó comprendido éste en dicho acto; Considerando que declarado sorteaable en la revisión última el sujeto de que se trata, mediante haber desaparecido la exención que conforme al art. 66 le fué otorgada, al ser llamado por primera vez, es indudable que ya no podía ser baja por ninguna de las causas del art. 69, por cuanto celebrado el sorteo de 1887, siquiera no fuera comprendido en él, es de todo punto improcedente la alegación, según las Reales órdenes citadas y la de 5 del corriente, confirmando el fallo en virtud del que se declaró soldado sorteaable á Luciano de los Ríos, del alistamiento de Vega de Bur en 1886, no obstante haberle sobrevenido en la revisión del 87 la excepción del caso 1.º, art. 69, por haber cumpli-

do su padre 60 años; Considerando que, prohibida de una manera categórica y terminante, lo mismo en la ley de 8 de Enero de 1882 que en la de 11 de Julio del 85, la admisión de las excepciones que sobrevengan á los soldados de activo, no hay razón legal para que se haga de mejor condición á los que permanecen adscritos á los Batallones de Depósito, concediéndoles un beneficio que si es justo y conveniente y tiene su razón de ser en las causas que informan las excepciones, debería ser extensivo á los primeros; Considerando que la inteligencia del art. 85 de la ley, de la que el recurrente parte para pedir la revocación del acuerdo, no puede ser otra que la que se desprende de la Real orden de 8 de Junio citada y de las disposiciones posteriores, y Considerando que ajustado el fallo recurrido á los preceptos legales, y no demostrándose la infracción de éstos, es evidente que el recurso no debe prosperar; se acordó en vista de lo anteriormente resuelto y de los datos y antecedentes que han servido de fundamento para dictar el fallo recurrido, consultar á la Superioridad que no hay méritos para que se declare soldado condicional á Luis Aguado Campo, del reemplazo del 87 por el alistamiento de Palencia, debiendo continuar como sorteaable y sufrir las consecuencias de este acto.

Accediendo á lo solicitado por Marcelino Herrero Emperador, recluta excedente de cupo de la zona de Palencia del reemplazo de 1886, se acuerda facilitarle certificación de libertad de quintas.

Remitido por el Gobierno de provincia, á los efectos del art. 171 de la ley Municipal vigente, el recur-

so interpuesto por D. Donato Villarreal Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castromocho, contra el acuerdo de éste, negándose á admitirle la renuncia que del cargo indicado y el de Concejal presentó por encontrarse enfermo: Vistas las certificaciones suscritas por los Licenciados en Medicina y Cirujía D. Baldomero Martín y Don José de Guzmán, de las que resulta que el interesado padece una *dispepsia* de caracter reumático que le imposibilita por completo el dedicarse á sus ocupaciones habituales: Vistos el párrafo 1.º, apartado 2.º, art. 43 de la vigente ley Municipal y el 2.º del 99 de la Provincial; Considerando que el conocimiento de las excusas é incapacidades sobrevenidas después de las elecciones de Concejales, es función privativa de las Comisiones Permanentes, á tenor de lo que la vigente ley Provincial estatuye, y de la jurisprudencia establecida en las Reales órdenes de 12 y 27 de Julio de 1872, 30 de Mayo de 1873, 17 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1879, 14 de Junio de 1881, 13 de igual mes de 1883, 8 de Agosto de 1884 y 6 y 7 de Marzo de 1888; Considerando que las certificaciones facultativas son el único medio de comprobar la falta de salud y hay que darlas entera fé y crédito, mientras no se demuestre su falsedad, á tenor de lo prescrito en las Reales órdenes de 30 de Junio de 1880, 20 de Marzo y 16 de Mayo de 1888, y Considerando que sin competencia el Ayuntamiento para apreciar el valor y alcance de los expresados documentos, que revisten el caracter de públicos, es de todo punto indiferente que le conste ó nó la certeza de la excusa alegada por su Alcalde Presidente, se acuerda dejar sin efecto la resolución recurrida, quedando en su consecuencia relevado el apelante de los cargos de Alcalde y Concejal.

Quedó enterada la Comisión del estado de la recaudación obtenida en los catorce días del mes de la fecha, importante 19.730 pesetas 25 céntimos.

Sr. Vicepresidente: En la imposibilidad de despachar los asuntos á que se refiere el párrafo 3.º, artículo 98 de la vigente ley orgánica, por falta del número de Diputados que la misma exige, se dá por terminada la sesión pública y comienza la secreta para evacuar los informes por

el Gobierno de provincia reclamados. Era la una, de que certifico.— Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Debiendo hallarse surtidas en 1.º de Enero próximo todas las expendedurias de la provincia de los efectos timbrados que caducan en 31 del presente, se interesa de los Señores Alcaldes ordenen á los Estancieros de los pueblos respectivos se presenten á efectuar la saca de papel timbrado, pagarés de bienes nacionales, pagos al Estado, timbres móviles y especiales móviles en la cantidad que sea necesaria para el consumo, en las Subalternas de Hacienda ó Administraciones de la Compañía arrendataria á que pertenezcan, antes de finalizar el mes actual.

Palencia 20 de Diciembre de 1888.—El Administrador, Justo Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Hallándose en descubierto con el Banco de España los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por las cantidades que á cada uno de ellos se les hace cargo en la relación que precede, por los débitos de industrial, caballerías y carruajes, correspondientes á los años de 1868 á 69 y 69 á 70, á cuyas Corporaciones se han dirigido los oficios que previene el art. 56 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, á fin de que dentro del plazo de tercero día se presenten las personas responsables á pagar en dicho Establecimiento, ó en otro caso, justifiquen con sus cartas de pago haber hecho el ingreso de dichas cantidades, ó devuelvan los recibos talonarios para acreditar el descubierto de las sumas que se les ha hecho cargo como papel pendiente de cobro; y en su consecuencia, esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes nuevamente el cumplimiento de este servicio y espera que sin dar lugar á nuevos recuerdos, cumplan con cuanto se previene en la presente circular á la mayor brevedad posible; pues en otro caso aunque á pesar suyo, lo pondrá en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda para la resolución que proceda.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para que en su día no puedan alegar ignorancia alguna dichas Corporaciones.

Palencia 18 de Diciembre de 1888.—El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornóz.

PUEBLOS.	1868-69.		1869-70.
	Industrial.	Caballerías y carruajes.	
	Escds. Mils.	Escds. Mils.	
Abastas..	81 413	"	"
Alba de Cerrato..	18 579	"	"
Antigüedad..	114 481	"	"
Arconada..	39 742	"	"
Arenillas de San Pelayo..	14 317	"	39 529
Ayucla..	20 328	"	5 410
Bahillo..	169 980	"	"
Báscones de Ojeda..	"	"	21 497

PUEBLOS.	1868-69.		1869-70.
	Industrial.	Caballerías y carruajes.	
	Escds. Mils.	Escds. Mils.	
Boadilla de Rioseco..	166 224	"	"
Buenavista..	19 061	"	25 913
Bustillo del Páramo..	11 790	"	3 113
Calahorra de Boedo..	121 689	"	"
Calzada de los Molinos..	150 954	"	"
Calzadilla de la Cueva..	11 438	"	5 966
Cardeñosa..	72 339	"	"
Castrillo de Don Juan..	46 291	"	"
Cervatos de la Cueva..	204 973	"	20 330
Cevico de la Torre..	714 110	15 395	"
Cevico Navero..	125 367	"	"
Cisneros..	832 303	18 474	"
Cobos de Cerrato..	30 331	"	"
Collazos..	20 736	"	"
Congosto..	10 714	"	130 051
Cordovilla la Real..	17 658	3 090	"
Cubillas de Cerrato..	93 348	"	"
Espinosa de Cerrato..	168 833	"	"
Espinosa de Villagonzalo..	165 328	"	"
Fresno del Río..	19 116	"	39 458
Guardo..	65 565	"	102 948
Guaza..	151 715	"	"
Herrera de Valdecañas..	11 436	"	"
Lantadilla..	64 703	3 078	"
La Puebla..	31 285	"	49 732
Ledigos..	"	"	7 456
Lomas..	34 204	"	16 049
Mantinos..	3 571	"	"
Mazuecos..	5 415	"	"
Membrillar..	5 414	"	"
Moslares..	73 379	"	"
Nogal de las Huertas..	40 730	"	"
Olmos de Pisuegra..	51 976	"	"
Osornillo..	30 566	"	"
Palenzuela..	194 307	3 079	"
Pedrosa de la Vega..	5 760	"	"
Pino del Río..	23 892	"	13 810
Población de Arroyo..	11 422	"	"
Población de Cerrato..	28 592	"	"
Poza de la Vega..	7 118	"	"
Pozuelos del Rey..	31 439	"	"
Quintana del Puente..	44 895	"	"
Quintanilla de Onsoña..	5 760	2 316	"
Renedo de Valdivia..	97 843	"	3 900
Requena de Campos..	86 646	"	"
Revenga..	55 314	9 259	"
Revilla de Collazos..	34 006	"	"
Riveros de la Cueva..	28 288	"	"
Robladillo..	1 788	"	"
Saldaña..	92 072	"	"
San Mamés de Campos..	13 359	"	"
San Román de la Cuba..	43 121	"	"
Santa Cruz de Boedo..	33 803	"	"
Santervás de la Vega..	47 704	"	"
Sotobañado..	182 507	"	"
Tabanera de Cerrato..	29 225	"	"
Terradillos..	88 305	"	"
Torre de los Molinos..	"	"	54 529
Valbuena..	36 504	769	"
Valdespina..	"	"	63 023
Vega de Doña Olimpa..	8 599	"	"
Velilla de Guardo..	357 464	"	"
Vertabillo..	182 915	"	"
Villada..	1180 198	"	"
Villaeles..	27 190	"	27 971
Villafrauel..	2 880	"	"
Villahán de Palenzuela..	119 254	"	"
Villalaco..	20 422	"	21 419
Villalcón..	56 825	"	"
Villalba de Guardo..	"	"	6 889
Villalumbroso..	44 281	"	"
Villamorco..	"	"	6 093
Villamoronta..	11 438	"	"
Villamuera de la Cueva..	"	"	46 909
Villanueva del Rebollar..	53 748	"	10 710
Villanuño..	"	"	4 708
Villarmentero..	49 457	"	"
Villarrabé..	63 392	"	"
Villasabariego..	15 023	"	"
Villasarracino..	254 082	"	"
Villasila y Villamelendro..	13 594	"	22 330
Villatoquite..	55 229	"	"
Villelga..	30 533	"	"
Villodre..	17 094	"	"
Villosilla..	22 129	"	"
Villota del Duque..	91 432	18 540	"
Villovieco..	79 210	6 158	"

# ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Primera decena del mes de Enero de 1889.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.	
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Mariano del Río Medina.	Villamorco.	Rústica.	Clero.	11316	Villamorco.	14	Agosto.	1873	3	Enero.	1889	23	05	10	91
Zacarías Martín, hoy Nicolás Martín.	Támara.	"	"	9981	Támara.	11	Julio.	"	8	"	"	210	50	10	93
Serafín Rodríguez, hoy Ambrosio Díez.	S. Román de la Cuba.	"	"	4003	San Román de la Cuba.	26	Agosto.	"	9	"	"	262	"	10	94
Fabián Lesmes.	Villarramiel.	"	"	103	Abarca.	14	Octubre.	1875	7	"	"	285	"	12	48
Damián Morcero del Río.	Santoyo.	"	"	9653	Santoyo.	12	Agosto.	1879	7	"	"	282	50	16	75
Policarpo Nieto.	Palencia.	"	"	8429	Requena de Campos.	26	Mayo.	"	9	"	"	71	30	16	76

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 19 de Diciembre de 1888.—El Administrador, Justo Ortega.

## Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa en el primer trimestre del corriente año económico de 1888-89.

Día 1.º de Julio.

Abrese la sesión á las diez de su mañana bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Pedro Castrillejo, y leída la anterior, fué aprobada. Seguidamente por el Secretario Contador fué presentado el balance de todas las operaciones realizadas en el año económico de 1887 á 88, y dá por resultado de ingresos por todos los conceptos tanto de ordinario cuanto de ampliación 5.318 pesetas y 70 céntimos, y lo pagado 5.078 pesetas y 01 céntimos, queda en Caja con el papel 240 pesetas y 69 céntimos. Igualmente acuerdan que todos los cobros y pagos que se hagan por cuenta del presupuesto de 1887 á 88 pasen al período de ampliación. Fueron presentadas por sus respectivos cuentadantes las cuentas del Pósito de 1887 á 88, acordando su tramitación. Acuerdan se ponga en ejecución el presupuesto de 1888 á 89 y que el Secretario actual quede con las obligaciones que prefiere el capítulo 5.º de la ley Municipal del 2 de Octubre de 1877, y que los trabajos que no sean concernientes á su despacho sean remunerados. Se acordó renovar la Junta municipal y que se dé principio á la expedición de las cédulas personales de 1888 á 89.

Día 8.

Presidencia D. Pedro Castrillejo; ábrese la sesión á las diez de su mañana, y leída la anterior, fué aprobada. Se procedió al nombramiento de la Junta municipal. Igualmente la Junta municipal y Corporación acuerdan que contando con pocos ingresos el Municipio, en manera alguna se abone renta por alquileres á los Maestros de instrucción primaria, toda vez que el Municipio tiene locales suficientes, y no consienten que el local de Secretaría y Sala de Sesiones se destinen á otro objeto que al que se hallan destinados. Acuerdan se abone al Secretario 10 pesetas por un viaje á la Capital á asuntos del Municipio. Se dió cuenta hallarse aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales de 1886 á 87 y han dado un alcance á favor de la Caja de 130 pesetas, las cuales pasarán como primera partida á la cuenta subsiguiente. Acuerdan se reparen los caminos vecinales y pontones, satisfaciendo los gastos que se ocasionen con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos.

Día 15.

En la sesión de este día no hubo asuntos de que tratar.

Día 20.

En la sesión de este día el Ayun-

tamiento no se ocupó de asunto alguno.

Día 29.

Presidencia D. Pedro Castrillejo; se declaró abierta á las diez de su mañana. Seguidamente el Sr. Presidente manifestó á la Corporación municipal, que habiendo finado el plazo de hallarse al público el repartimiento de consumos de 1888 á 89 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se estaba en el caso de aprobarle definitivamente y remitirle á la Superioridad, uniendo al mismo copia de este acuerdo. Igualmente se dió cuenta hallarse aprobadas las cuentas municipales de 1884 á 85. Acuerdan nombrar en comisión para que pase á Palencia á D. Pedro Castrillejo á llevar los repartimientos de consumos de 1888 á 89 y se le abonen 10 pesetas por gastos de viaje con cargo al capítulo 11.º, artículo único.

Acuerdan se libren 22 pesetas y 50 céntimos á favor de D. Pedro Castrillejo por recomposición de caminos vecinales, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º

Día 5 de Agosto.

Acuerdan aprobar el estado de distribución de fondos del mes de la fecha, presentado por el Secretario Contador.

Día 12.

Presidencia D. Pedro Castrillejo; dada lectura la anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de hallarse aprobado el repartimiento de consumos por la Administración de Propiedades é Impuestos, importante 3.602 pesetas y 40 céntimos, acordando se proceda á recaudar el primer trimestre. Acuerdan aprobar la cuenta del apoderado D. Mauro Polanco, alcanzándole al mismo 103 pesetas y 64 céntimos.

Día 19.

Acuerdan que se proceda á recaudar el primer trimestre de consumos en los días 20, 21 y 22 del corriente, de nueve de la mañana á las tres de la tarde. Acuerdan aprobar las cuentas del Pósito de 1887 á 88, rendidas por el Sr. Alcalde D. Pedro Castrillejo y el Depositario Don Antonio Barcenilla, y que se remitan á la Superioridad, abonando por gastos de viaje 10 pesetas.

Día 26.

Presidencia D. Pedro Castrillejo; se declaró abierta á las diez de su mañana, y leída la anterior, fué aprobada. Seguidamente por el Sr. Secretario se dió lectura á una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos fecha 18 del actual, donde se le declara responsable á este Ayuntamiento al primer trimestre de consumos, importante 551 pesetas y 63 céntimos, cupo igual que el anterior, y abierta la recaudación tan solo ha recaudado 397 pesetas y 11 céntimos, las mismas que podían disponer. Enterados, acordaron que no habiendo suficien-

te cantidad para satisfacer á la Hacienda, se amplie el día de mañana la recaudación; y el que no satisfaga las cuotas impuestas se proceda al apremio, según lo dispone la instrucción de 12 de Mayo último, y los atrasados según lo preceptúa la de 24 de Mayo de 1884. Igualmente acuerdan que las elecciones de Diputados provinciales se celebren en la Sala de Sesiones, siendo Presidente el Sr. Alcalde.

*Día 2 de Setiembre.*

Acuerdan aprobar el estado de distribución de fondos del mes de la fecha, importante 398 pesetas; y el balance de operaciones realizadas presentado por el Secretario Contador, importante los ingresos 570 pesetas 39 céntimos, y que pasen al período de ampliación.

*Día 9.*

En este día, por tener lugar la elección de Diputados provinciales, no hubo asuntos de que tratar.

*Día 16.*

Acuerdan aprobar el pago de 25 pesetas satisfechas á D. Braulio Merino, comisionado de actas. Acuerdan aprobar el pago de 22 pesetas y 50 céntimos á favor de Nicasio Villareal, por gastos de la mesa electoral, y de 13 pesetas y 60 céntimos á Buenaventura López, por asuntos del Municipio, ambas partidas con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto de gastos.

*Día 23.*

Se aprueba la cuenta de D. Blas Alejo de lo recaudado y pagado desde el día 20 de Agosto último al 21 del actual por todos los conceptos; que es cargo 1.697 pesetas y 06 céntimos y la data 1.620 pesetas y 97 céntimos. Acuerdan satisfacer 10 pesetas á D. Joaquín Gutiérrez por un viaje á la Capital, y el pago de 187 pesetas y 50 céntimos á Don Blas Alejo para el concepto de su asignación personal como Secretario, correspondientes dichas pesetas al 4.º trimestre de 1887 á 88. Acuerdan que el reintegro del Pósito tenga lugar el día 23 y 24 del actual y transcurridos dichos días se proceda contra los morosos por la vía de apremio.

*Día 30.*

Presidencia D. Pedro Castrillejo; ábrese la sesión á las diez de su mañana, hallándose reunido el Ayuntamiento y Junta municipal y leída la anterior, fué aprobada. Seguidamente fué presentado por el Secretario Contador el estado de distribución de fondos del mes de Octubre próximo, importante 398 pesetas y hallándole arreglado fué aprobado. Igualmente se aprobó el balance de operaciones realizadas, importante los ingresos 1.119 pesetas y 55 céntimos y la data 1.098 pesetas y 85 céntimos; como igualmente quedó aprobada la cuenta trimestral del primer trimestre. Se aprueba el pago de 3 pesetas hecho á tres emi-

grados franceses, y el de 10 pesetas á D. Pedro Castrillejo por un viaje á la Capital á pagar las cédulas personales, con cargo respectivamente al capítulo 5.º, art. 3.º y al capítulo 11, artículo único del presupuesto de gastos y que se satisfagan al Secretario los trabajos de repartimiento asignados en el presupuesto corriente de gastos.

Tabanera de Cerrato 3 de Octubre de 1888.—El Secretario, Blas Alejo.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día 14 del actual.

Tabanera de Cerrato 14 de Octubre de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Castrillejo.—El Secretario, Blas Alejo.

**Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Río-Pisuerga.**

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el semestre de Abril á Setiembre inclusive del año actual de 1888.*

*Día 1.º de Abril.*

Presidencia de D. Bernardino Palacín Caba.

Se aprobó la sesión anterior, la distribución de fondos para este corriente mes, importante 297 pesetas 29 céntimos y la cuenta del tercer trimestre fin de Marzo último.

*Día 8.*

Se aprobó la sesión anterior y acordó que desde este día se cotee el Soto y Prado que pertenece al común de vecinos.

*Día 15.*

Se aprobó la sesión anterior y con los asociados acordaron el medio de cubrir el cupo de consumos para el año de 1888-89, dando lectura á una circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia anunciando la sujeta á la libre venta de las especies sujetas al consumo, continuando los remates que previene la ley y en caso de no presentarse licitador formar expediente y remitirle al Sr. Delegado de Hacienda para que autorice el repartimiento vecinal.

*Día 22.*

Presidencia del Sr. Serna.

Se aprobó la sesión anterior y acordó que por el Sr. Presidente se multe á los que tienen las caballerías abandonadas y causan daño en el viñedo y sembrados.

*Día 29.*

Presidente Sr. Serna.

El Ayuntamiento aprobó la sesión anterior y en la de este día no se tomó acuerdo alguno.

*Día 6 de Mayo.*

Presidente D. Bernardino Palacín.

Se aprobó la sesión anterior y la distribución de fondos municipales del actual mes, que asciende á 287 pesetas y 29 céntimos.

*Día 13.*

Presidencia del Sr. Palacín.

Por no haber suficiente número de Concejales no se tomó acuerdo.

*Día 27.*

Presidencia del Sr. Palacín.

Se aprobó la sesión anterior y

acordó en unión de la Junta local nombrar Maestro interino de primera enseñanza á D. Eugenio Sendino Arnaez, con el haber que tenía D. Lorenzo García Lombraña, que la desempeñaba en propiedad, quien aceptó el cargo y dará principio á su cometido el 1.º de Junio próximo.

*Día 3 de Junio.*

Presidencia de D. Robustiano Serna.

Se aprobó la sesión anterior. Por el Secretario se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, Negociado segundo, número 436, en la que trasladada la Real orden de 11 de Mayo corriente, en la que el Sr. Ministro de la Gobernación le participa que visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valbuena de Pisuerga solicitando la aprobación del convenio celebrado por la Corporación municipal y D. Bernardino Palacín Caba, sobre permuta de una servidumbre que afecta á una finca de éste por una porción de terreno para dar ensanche á un camino vecinal. Que en 9 de Julio solicitó el Palacín daría amplitud al camino del Prado siempre que dejase de existir la servidumbre de senda que gravita sobre la finca de su propiedad titulada La Herrén. Tramitado el expediente, el Ayuntamiento en 24 del mismo mes acordó acceder á lo solicitado, debiendo ser el ensanche del camino hasta cuatro metros. El expediente con informe de la Comisión provincial y del Sr. Gobernador civil se elevó al Ministerio de la Gobernación, y en su vista S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer se autorice al Ayuntamiento de Valbuena de Pisuerga para que pueda llevar á efecto en los términos estipulados en la Real orden el convenio celebrado con D. Bernardino Palacín; discutido el asunto, el Ayuntamiento acuerda: que se dé cumplimiento á citada Real orden cumpliendo el convenio celebrado entre el Ayuntamiento y D. Bernardino Palacín, según el acuerdo de 24 de Julio de 1887, 9 de Octubre del mismo año, que ratificó en el mismo mes por unanimidad la Junta municipal, haciendo saber la Real orden citada á D. Bernardino Palacín y á los vecinos que recurrieron en contra de la concesión.

*Día 10.*

Presidencia del Sr. Palacín.

Se aprobó la sesión anterior y acordó la distribución de fondos de este mes, de 297 pesetas 29 céntimos.

*Día 17.*

Presidencia del Sr. Palacín.

Se aprobó la anterior y no hubo que acordar.

*Día 24.*

No se presentó suficiente número de Concejales, por lo que no se pudo tomar acuerdo.

*Día 3 de Julio.*

Se aprobó la sesión anterior y se acordó se cite á los peritos del consumo para que hagan el repartimiento.

*Día 8.*

Se aprobó la sesión anterior y se acordó privar el espigueo, y autorizar á D. Santiago Alario para que presente los repartimientos en la

Administración, y componer los caminos vecinales.

*Día 22.*

Presidencia del Sr. Palacín.

Se aprobó la sesión anterior y no hubo asunto de que tratar.

*Día 29.*

Presidencia de D. Bernardino Palacín.

Se aprobó la sesión anterior y se acordó que D. Santiago Alario presente los presupuestos en el Gobierno para su aprobación.

*Día 2 de Agosto, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Palacín.

Se aprobó la anterior y se reunió el Ayuntamiento para oír y resolver las reclamaciones sobre el repartimiento de consumos y acordó desestimarlas y mandar el repartimiento á la aprobación.

*Día 5.*

Presidencia del Sr. Palacín.

Se aprobó la sesión anterior extraordinaria y en el día de hoy no hubo que acordar.

*Día 12.*

Presidencia del Sr. Palacín.

El Ayuntamiento aprobó la anterior y acordó prohibir la entrada en el viñedo á toda clase de personas que no estuviesen adornadas de la competente licencia.

*Día 19.*

Presidencia del Sr. D. Robustiano Serna.

El Ayuntamiento aprobó la anterior y acordó acceder á la pretensión de D. Bernardino Palacín, concediéndole permiso para construir y continuar la edificación de la pared de la tierra herrén de su propiedad, sita entre Barrios, en línea recta de lo edificado, 131 metros, tomando á continuación desde ésta otra línea de 129 y sin perder línea en la misma pared otra de 18 metros, á fin de que lo edificado tenga líneas perfectas y hermosese la población por estar la finca en medio de ella.

*Día 26.*

Presidencia del Sr. Palacín.

Se aprobó la anterior y acordó nombrar Guardas viñaderos á Eusebio García y Daniel Ortega, con el sueldo de 15 pesetas cada uno por la temporada.

*Días 9, 16 y 23 de Setiembre.*

No se presentaron suficiente número de Concejales, por lo cual no se tomó acuerdo.

*Día 27, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Palacín.

El Ayuntamiento se reunió para resolver las reclamaciones sobre el repartimiento de consumos presentadas por Pedro Turzo, José Ruíz y Felino Ruíz, y se acordó que la Junta repartidora reformase las bases y hecho ponerlas al público con el repartimiento.

*Día 30.*

No se reunió número de Concejales para tomar acuerdo.

El precedente extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día 25 de Noviembre de 1888.

Valbuena de Pisuerga 5 de Diciembre de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardino Palacín.—El Secretario, Santiago Alario.